

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Que, su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que, para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

- “1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
- 2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Artículo 2, ibidem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.

(...)

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(...)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(...)

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(...)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

Que, a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima, en el artículo 18 del Decreto 2078 de 2012³ se asignaron funciones a la Secretaría General, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

“(...)

2. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación, la preparación de informes relativos al desarrollo de las políticas, los planes y programas que deba presentar a la Dirección General.

(...)

12. Dirigir, planear y coordinar los procesos de contratación que requiera la entidad, y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos.

(...)

14. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Instituto.

³ Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

*15. Hacer seguimiento a la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestales y contables, de los recursos asignados a la institución.
(...)”*

Que, a su vez, el numeral 2.1 del artículo 3 de la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, por medio del cual se modifica la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre del 2022, y establece las funciones del Grupo de Gestión Administrativa, entre las cuales se subrayan las siguientes:

“(…)”

1. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radicación, comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del instituto.

“(…)”

5. Ejercer la supervisión de los contratos relacionados con los bienes físicos de la entidad.

“(…)”

7. Garantizar, en coordinación de todas las dependencias del instituto, la aplicación de las normas de seguridad.

“(…)”

21. Estudiar, Evaluar y conceptuar sobre asuntos de competencia del área.

“(…)”

23. Responder y garantizar la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, Actos Administrativos y demás actos de naturaleza contractual elaborados y/o proyectados por el Grupo para la firma del director general, secretario general o a quien se delegue la ordenación del gasto y en general por los actos administrativos de su competencia.

24. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.

“(…)”

Que, teniendo en cuenta las funciones antes descritas, el Grupo de Gestión Administrativa debe realizar los trámites y ejecutar las acciones de apoyo necesarias para que las áreas misionales y administrativas desarrollen sus funciones y se pueda dar cumplimiento a la misión del Instituto, consistente en proteger y promover la salud de la población mediante la gestión del riesgo asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, EL INVIMA es un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, por lo que la estructura del INVIMA tiene la necesidad de implementar modelos de gestión del riesgo y la puesta en marcha de sistemas de información y comunicación que le permitan cumplir con los requerimientos del mercado local e internacional, para esto debe atender actividades administrativas así como su misionalidad a través de la inspección y vigilancia en materia sanitaria y del control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

Que, expuesto lo señalado, se hace ineludible el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para los desplazamientos de los servidores públicos, contratistas, miembros de la Comisión Revisora y Consejo Directivo del Invima, sindicatos entre otros, que tienen como propósito el cumplimiento de funciones de cada uno de los grupos que integran y de los objetivos estratégicos basados en el análisis y diagnósticos en la implementación de políticas públicas en el cuidado y la prevención en territorios a nivel nacional e internacional.

Que, así las cosas, para la contratación del suministro de tiquetes que requiere la entidad para la vigencia 2026, es importante mencionar que se adelantó un análisis histórico de revisión cuantitativa de suministro de tiquetes con ejecución en la vigencia 2025, teniendo como referencia las fichas estadísticas EBI de los Planes Operativos Anuales de Inversión (POAI)⁴ y el Plan operativo Anual (POA)⁵, lo que permitió evidenciar al Grupo de Gestión Administrativa que en la vigencia 2025, tramitó 9275 solicitudes entre comisiones nacionales y comisiones internacionales (9.106 y 169 respectivamente), para lo cual se requirió la compra de 3.146 tiquetes para servidores públicos y contratistas del INVIMA, tal como se relaciona a continuación:

a. Tabla 1. Tiquetes aéreos emitidos contrato 424 vigencia 2025

Vigencia	Número de Tiquetes Emitidos Inversión	Número de Tiquetes Emitidos funcionamiento	Total Ejecutado
2025	2719	427	3146

b. Tabla No. 2. Tiquetes aéreos emitidos (mensual) Contrato 424, vigencia 2025

MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Número de Tiquetes Emitidos	32	226	273	137	241	279	270	329	401	572	319	67	3146
Costo de Tiquetes (Cifras en Millones)	\$ 28.751.506	\$ 262,497.926	\$ 335.757.364	\$ 121.982.651	\$ 293.248.020	\$ 368.778.363	\$ 249.751.232	\$ 358.373.239	\$ 544.744.994,07	\$ 625,285.272,12	\$ 457.476.757,57	\$ 67.302.981,13	\$ 3.713.949,622,89

Fuente: Bases de datos de suministro de tiquetes vigencia 2025- corte 31 de diciembre

⁴ <https://www.invima.gov.co/el-instituto/informacion-de-planeacion/plan-operativo-anual-de-inversion>

⁵ <https://www.invima.gov.co/el-instituto/informacion-de-planeacion/plan-operativo-anual>

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

Que, ahora bien, observando las necesidades de tiquetes en la Entidad y el plazo de ejecución del contrato con las necesidad proyectadas para la vigencia 2026, se estableció que se deberá adelantar un aproximado de **4.084 solicitudes entre comisiones de servicios y autorizaciones de viaje** de las que se requiere el suministro de tiquetes aéreos, garantizando el servicios de transporte requerido para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto situación que se obtuvo como resultado de las diferentes reuniones realizadas por la oficina asesora de planeación y las áreas misionales identificando metas, los compromisos adquiridos y las tarifas canceladas por los usuarios encaminadas la obtención de certificaciones sanitarias, en esa medida se observa la siguientes necesidades proyectadas conforme a la siguiente distribución:

Dependencia	Numero de comisiones proyectadas
Dirección de Alimentos y Bebidas	342
Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica	263
Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías	153
Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos	325
Dirección de Operaciones Sanitarias	2,906
Dirección de Responsabilidad Sanitaria	16
Dirección General	25
Oficina Asesora Jurídica	3
Oficina de Asuntos Internacionales	32
Secretaría General	19
Total	4,084
*Notas 1: Esta programación corresponde al total de comisiones proyectadas entre los meses de mayo y diciembre de 2026 Nota 2. No todas las comisiones y/o autorizaciones de viaje requerirán tiquetes aéreos De otra parte, en relación con el gasto de tiquetes, la entidad a través de la oficina asesora de planeación y las diferentes áreas establecieron la necesidad de adquirir un estimado de 1319 tiquetes para cumplir con las metas y compromisos, asignando un presupuesto general distribuido por área y rubro de funcionamiento e inversión. Sin perjuicio de lo anterior, esta proyección puede variar durante la ejecución del contrato; dado que el valor de los tiquetes aéreos está sujeto a fluctuaciones constantes del mercado, derivadas de variables como la anticipación de la compra, la demanda, la disponibilidad de sillars, la temporada, la ruta, los horarios, la dinámica del precio del combustible; las políticas tarifarias de las aerolíneas y los cargos adicionales regulados o comerciales, lo que impide establecer precios fijos o estimaciones exactas desde el inicio del contrato.	

Que, observando lo anterior, lo que se pretende realizar o ejecutar es para el desarrollo de las siguientes actividades:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

- Desarrollar actividades técnicas y administrativas asociados a la inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo a todos los productos competencia del Invima.
- Realizar inspección de productos que son monitoreados con fines de control de calidad en planes de muestreo de interés en salud pública, alertas sanitarias, actividades de ilegalidad y contrabando, denuncias, alertas sanitarias.
- El compromiso del Invima se centra en consolidarse como la agencia de vigilancia sanitaria que Colombia necesita por medio de aspectos tales como:
 - Fortalecimiento del modelo de Inspección, Vigilancia y Control sanitario basado en la gestión del riesgo en concordancia a las mejores prácticas internacionales adoptadas por agencias sanitarias homólogas de referencia.
 - Mejoramiento de las capacidades institucionales para la aplicación de medidas sanitarias por medio de la apertura de los procesos jurídicos y de responsabilidad sanitaria.
 - Acciones regidas por la transparencia, oportunidad, eficiencia, idoneidad técnica y científica
- Promoción de la vigilancia activa y el acceso a la información preventiva para el ciudadano con el fin de apoyar la vigilancia post-comercialización de los productos de competencia del Invima.
- Conformación de la Unidad de Reacción inmediata para apoyar la lucha contra la ilegalidad
- Mejoramiento de la gestión territorial del Instituto por medio de una acción integral en las regiones y de la puesta en marcha de procesos de articulación con otras autoridades las ETS, el ICA, la DIAN, la Policía, las Corporaciones autónomas regionales, y con los Gobiernos departamentales y municipales
- Fortalecimiento a la sanidad portuaria mediante la operación en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos para todos los productos de competencia del Instituto
- Fortalecimiento de los Laboratorios de Referencia del Invima de acuerdo con los estándares internacionales en materia de calidad y seguridad de medicamentos, dispositivos médicos e inocuidad de alimentos
- Respuesta estratégica, técnica y operativa a los desafíos en Competitividad, Acceso a mercados y Cooperación Técnica en el ámbito nacional e internación.

Que, adicionalmente, los desplazamientos a nivel nacional e internacional proyectados buscan **optimizar los procesos de inspección, vigilancia y control** de los productos competencia del Invima, así como mejorar la difusión, desarrollo y mantenimiento de la seguridad sanitaria del país cumpliendo con su misión, desarrollando actividades tales como:

- ✓ Ejecutar visitas de seguimiento a establecimientos de productos competencia del Invima ya certificados en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente.
- ✓ Emitir concepto acerca de los aspectos científicos y tecnológicos de los productos que por competencia se someten a consideración de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora.
- ✓ Actividades técnicas y administrativas asociados a la inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo a todos los productos competencia del Invima.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

- ✓ Desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a la vigilancia sanitaria pos-comercialización, control de patógenos, residuos químicos, de muestra de la calidad en productos de medicamentos, cosméticos y dispositivos médicos
- ✓ Realizar estudios de los trámites de aprobación y renovación de registros sanitarios radicados según el tipo de producto.
- ✓ Realizar la visita con propósito de otorgar certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente.
- ✓ Brindar asistencia técnica en Inspección, Vigilancia y Control a los actores que intervienen en el funcionamiento del modelo de IVC.
- ✓ Realizar visitas de seguimiento al programa Nacional de Farmacovigilancia en Laboratorios de Medicamentos, IPS y APB.
- ✓ Fortalecer el programa de inspección Vigilancia y Control a nivel Nacional fortaleciendo la IVC con enfoque de Riesgo

Que, de las actividades que el Invima desarrolla a nivel nacional, que contribuyen a prestar servicios con estándares de calidad, se encuentran:

1. Capacitaciones.
2. Desplazamiento de los miembros de las Salas Especializadas.
3. Acompañamientos en cumplimiento de los temas de competitividad en materia sanitaria.

Que, de igual forma, dentro de la órbita de sus actividades y funciones, se requieren desplazamientos a nivel nacional e internacional para efectos de realizar las siguientes actividades, entre otras:

- Certificaciones en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- Certificaciones en Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL)
- Aprobaciones de reconocimiento de sistemas sanitarios de terceros países.
- Certificaciones de producción.
- Emisión de conceptos sanitarios.
- Inscripciones de plantas de beneficio.
- Productos de exportación a la Unión Europea.
- Negociación de tratados internacionales.
- Participación en mesas de negociación de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)
- Coordinación de comités técnicos de Codex.
- Participación en actividades en el exterior de capacitación que permiten adquirir la experticia técnica- científica de los profesionales vinculados al Instituto.
- Desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a la vigilancia sanitaria pos-comercialización, control de patógenos, residuos químicos, de muestra de la calidad en

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

productos de medicamentos, cosméticos y dispositivos médicos.

- Emitir concepto acerca de los aspectos científicos y tecnológicos de los productos que por competencia se someten a consideración de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora.
- Realizar estudios de los trámites de aprobación y renovación de registros sanitarios radicados según el tipo de producto.
- Ejecutar visitas de seguimiento a establecimientos de productos competencia del Invima ya certificados en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente.
- Brindar asistencia técnica en Inspección, Vigilancia y Control a los actores que intervienen en el funcionamiento del modelo de IVC.
- Realizar visitas de seguimiento al programa Nacional de Farmacovigilancia en Laboratorios de Medicamentos, IPS y APB.
- Fortalecer el programa de inspección Vigilancia y Control a nivel Nacional fortaleciendo la IVC con enfoque de Riesgo.

Que, frente a la imagen y reputación institucional, la cual se ve reflejada en la confianza de la población se encuentran:

1. Actividades de defensa judicial del Instituto, procesos judiciales y sancionatorios
2. Representación de la entidad.

Que, por último, para el cumplimiento de los compromisos y metas institucionales, se observan:

1. Auditorías internas
2. Arqueos de cajas menores.
3. Inventarios
4. Mantenimiento preventivos y correctivos de las sedes institucionales
5. Procesos disciplinarios (Traslado de funcionarios que hacen parte del grupo de instrucción disciplinaria en atención a las diferentes sedes que conforman el INVIMA)
6. Negociación y seguimiento de las mesas de acuerdos sindicales
7. Traslado de brigadistas para capacitaciones.

Que, el artículo 7 del Decreto 199 de 2024 “por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” dispuso:

“(…) ARTÍCULO 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.

Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.

Que, en tal sentido teniendo en cuenta lo anterior, el suministro de tiquetes aéreos es esencial para el cumplimiento de los fines del Instituto, en la medida en que permite asegurar la presencia institucional en territorio, la articulación interinstitucional y la respuesta efectiva frente a situaciones que impactan la salud pública. En consecuencia, se justifica la necesidad del proceso contractual correspondiente, al estar directamente vinculado con el cumplimiento de las funciones legales del INVIMA y la garantía del interés general en materia de salud sanitaria.

Que, a su vez, el artículo 209 de la Constitución Política indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*

Que en ese sentido, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA adelantó el proceso de contratación para suplir la necesidad de la entidad de continuar con el programa de aseguramiento, por lo que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el Grupo de Gestión Administrativa del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, para contratar el siguiente objeto: **“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.”**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

Que, para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA., destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **TRES MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$3.063.429.970)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y demás impuestos tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Presupuesto a monto agotable distribuido de la siguiente forma:

CDP No.	Ver Anexo
FUNCIONAMIENTO	\$ 200.000.000
INVERSIÓN	\$ 2.863.429.970
Suma Total	\$ 3.063.429.970

PRESUPUESTO POR FUNCIONAMIENTO:

Presupuesto	Funcionamiento
CDP No.	Ver anexo
Valor del CDP	\$200.000.000
Rubro presupuestal - Código	A-02-02-02-006-004 Servicios de transporte de pasajeros.

PRESUPUESTO POR INVERSION:

PROYECTO	RUBRO	FUENTE	REC.	VALOR CONTRATO
Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional	C-1903-0300-11-20201C-1903001 Documentos de lineamientos técnicos	Propios	21	239.798.580
	C-1903-0300-11-20201C-1903010 Servicio de certificaciones en buenas practicas	Propios	21	1.425.619.940
	C-1903-0300-11-20201C-1903011Servicio de inspección, vigilancia y control	Propios	21	702.604.190
	C-1903-0300-11-20201C-1903023 Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control	Propios	21	286.641.370
	C-1903-0300-11-20201C-1903031 Servicio de información de vigilancia epidemiológica	Propios	21	94.417.080
	C-1903-0300-11-20201C-1903009 Servicio de registro sanitario	Propios	21	10.443.210

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

Fortalecimiento de la infraestructura física de todas las sedes del Invima a nivel Nacional	C-1999-0300-9-53105B-1999011 Sedes adecuadas	Propios	21	23.216.000
Mejoramiento institucional en la gestión de los procesos relacionados con el sistema de gestión integrado documental y talento humano del Invima a nivel Nacional.	C-1999-0300-7-53105B-1999053 Servicio de gestión documental	Propios	21	5.260.000
Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional	C-1903-0300-11-20201C-1903047	Propios	21	62.913.600
Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional	C-1903-0300-11-20201C-1903048	Propios	21	12.516.000
Total				2.863.429.970

Que, lo anterior se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 78226 del 2026-05-12, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

Que, en el valor del presupuesto oficial están Incluidos el IVA y todos los gastos, Impuestos, deducciones. retenciones. tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

elaboración y presentación de las propuestas serán da su propia cuenta y riesgo. El INVIMA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Que, el contrato se ejecutará de conformidad con el valor establecido y el porcentaje de descuento en tarifa administrativa en la oferta económica.

Que, el contrato que se derive de este proceso de selección mediante subasta Inversa electrónica será de ejecución abierta; es decir, hasta el agotamiento de los recursos destinados para el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales requeridos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 14 y el 25 de mayo de 2026.

Que, mediante la Resolución Nro. **2026026917DEL 26 de mayo de 2026**, la ordenadora del gasto la Secretaria General del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, dio apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2026, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 04 de junio de 2026, a las 10:00 a.m., se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

- 1. COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.
- 2. MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.
- 3. PUBBLICA .SA.S.
- 4. FESTIVAL TOURS S.A.S.
- 5. NOVATOURS LTDA

Que, de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que, el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que presentaron ofertas, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el día 09 de junio de 2026, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	OFERENTE	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
-----	----------	------------	---------------------	-----------------------	-----------

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

		TÉCNICA			
1	COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	PUBBLICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	FESTIVAL TOURS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	NOVATOURS LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días del 10 al 12 junio de 2026, los proponentes hicieron uso de su derecho de subsanación, las cuales se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II.

Que, el 16 de junio de 2026, mediante Acta de Comité Asesor de Contratación No. 016, se recomendó a la Ordenadora del Gasto, continuar con el proceso de selección una vez conocidos los informes de evaluación.

Que, teniendo en cuenta la documentación aportada, el día 17 de junio de 2026, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, publicó en la plataforma SECOP II, el segundo informe de verificación de los requisitos habilitantes, por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
-----	----------	--------------------	---------------------	-----------------------	-----------

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

1	COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	PUBLICICA .SA.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	FESTIVAL TOURS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	NOVATOURS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, una vez agotada la etapa de verificación de requisitos habilitantes, el mismo 17 de junio de 2026, siendo las 10:00 a.m., se llevó a cabo, a través de la plataforma SECOP II, la apertura de las ofertas económicas presentadas por los proponentes. En desarrollo de dicha diligencia, se verificaron inicialmente los valores ofertados correspondientes a la primera línea, evidenciándose que ninguno de ellos superaba el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Que, posteriormente, al revisar la segunda línea (Tarifa administrativa tiquetes nacionales e internacionales), se observó que el proponente COMERCIALIZADORA JE TOURS ofertó un descuento del cien por ciento (100%) sobre la tarifa administrativa de los tiquetes nacionales e internacionales expedidos a través de la plataforma.

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad requirió al proponente COMERCIALIZADORA JE TOURS para que, dentro del término de veinticuatro (24) horas, presente las explicaciones y soportes que justifiquen la viabilidad de su oferta.

Que, en atención a la necesidad de darle el plazo al proponente para que realizara su justificación y posteriormente la Entidad analizara la información allegada, con la finalidad de adoptar la decisión correspondiente dentro del proceso de selección, se hizo necesario modificar el cronograma del proceso a través de adenda en la plataforma Secop II.

Que, en virtud de lo anterior, el oferente allegó respuesta a través de la plataforma dentro del término estipulado, razón por la cual la Entidad procedió a efectuar la revisión correspondiente.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

Que, una vez revisada por parte de la evaluadora técnica del proceso, la respuesta allegada por el proponente COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S., frente al requerimiento efectuado por presunto precio artificialmente bajo, la Entidad encontró que la justificación presentada se ajustaba a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual procedió a su aceptación.

Que, en virtud de lo anterior, la Entidad se permite publicar en la plataforma SECOP II, el día 18 de junio de 2026, el informe definitivo de evaluación, en el cual se incorpora el pronunciamiento técnico respecto de la respuesta presentada por el oferente frente al presunto precio artificialmente bajo.

Que, en consecuencia, al haberse ofertado el máximo porcentaje de descuento posible respecto de dicho factor de evaluación, correspondiente al cien por ciento (100%) de la tarifa administrativa de los tiquetes nacionales e internacionales expedidos a través de la plataforma, no existe margen para la mejora de la oferta económica durante la puja dinámica, razón por la cual no resulta procedente la realización del evento de subasta inversa en los términos previstos para el proceso de selección.

Por lo anterior,

En virtud de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica realizadas, así como del análisis efectuado a la justificación presentada por el proponente frente al presunto precio artificialmente bajo, la cual fue encontrada ajustada a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador verificó que la propuesta presentada por COMERCIALIZADORA JE TOUR S.A.S. cumple con los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas previstas en el pliego de condiciones, el Comité Evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el contrato a la empresa COMERCIALIZADORA JE TOUR S.A.S., por valor de TRES MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.063.429.970), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar.

Que, de conformidad con los resultados indicados y la recomendación del comité evaluador, la Secretaria General procede a adjudicar la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 002 de 2026.

En mérito de lo anterior, la Secretaria General

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 002 de 2026, a la **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.** identificada con número de **NIT 800.177.456-7** por la suma de **TRES MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.063.429.970)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026031103 DE 18 DE JUNIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - No. 002 DE 2026”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el contrato electrónico correspondiente a la presente adjudicación sea creado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 002 de 2026, el estudio previo y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos y forma establecidos en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y comunicar a los demás interesados con la publicación del presente acto a través de la página web del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden los recursos ante la administración, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA, como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 18 de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Karla Mengual Redondo – Contratista GGC

Revisó: Sandra Romero – Contratista SG

Revisó y aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz - Asesor de la Dirección General con delegación de Funciones del Grupo de Gestión Contractual.